

**Modelo de convenio de subvención Erasmus+ para la movilidad de personal para docencia y formación**

UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES (E VALLADO03)

Dirección: Calle Padre Julio Chevalier, 2 (Valladolid-47012)

en lo sucesivo denominado/a “la institución”, representado/a a efectos de la firma del presente convenio por Arturo Vicente Lázaro, representante legal, de una parte, y

Sr./Sra.

Antigüedad en el puesto: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Departamento/unidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Género: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_\_

Participante con: una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE ☐  
una beca cero de fondos de la UE ☐  
una ayuda financiera de fondos de la UE combinada con días con beca cero de fondos de la UE ☐

La ayuda financiera incluye: una ayuda por necesidades especiales ☐

|                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|
| Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera: _____          |
| Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al participante): _____ |
| Nombre del banco: _____                                               |
| Código BIC/SWIFT: _____ Código IBAN: _____                            |

en lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte,

han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

|          |                                  |
|----------|----------------------------------|
| Anexo I  | Acuerdo de movilidad de personal |
| Anexo II | Condiciones generales            |

Lo dispuesto en las Condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

## CONDICIONES PARTICULARES

### CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para \_\_\_\_\_ en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificados en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para \_\_\_\_\_ tal como se describe en el Anexo I.
- 1.3 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

### CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.
- 2.2 El período de movilidad comenzará el \_\_\_\_\_ y finalizará el \_\_\_\_\_. La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la institución de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la institución de acogida.  
El tiempo empleado en el viaje queda excluido de la duración del período de movilidad
- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para \_\_\_\_\_ días de actividad y 0 días de viaje
- 2.4 La duración total del período de movilidad no podrá ser superior a 2 meses con una duración mínima de 2 días consecutivos por cada acción de movilidad. Se ha de respetar un mínimo de 8 horas de docencia semanal (o en otro período inferior de estancia). Para períodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por semana incompleta deberá ser proporcional a la duración de dicha semana. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante una única estancia en el extranjero, el mínimo se reducirá a 4 horas de docencia semanal (o en otro período inferior de estancia). No se establece un número mínimo de horas de docencia para el personal invitado de empresas.  
El participante deberá impartir 8 horas de docencia en un plazo mínimo de 2 días y máximo de 5.
- 2.5 El participante podrá remitir cualquier solicitud relativa a la ampliación del período de movilidad dentro del plazo establecido en la cláusula 2.4. Si la institución aceptara la ampliación de la duración del período de movilidad, el convenio deberá ser oportunamente enmendado.
- 2.6 El Certificado de estancia deberá proporcionar las fechas reales de comienzo y finalización del período de movilidad.

### CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1 El participante recibirá \_\_\_\_\_ EUR correspondiente a la ayuda individual y \_\_\_\_\_ EUR correspondiente al viaje. El importe de la ayuda individual asciende a \_\_\_\_\_ EUR al día.  
El importe final del período de movilidad se determinará multiplicando el número de días de la movilidad especificado en la cláusula 2.3 por el importe diario de la ayuda individual del país de acogida y añadiendo a la cantidad obtenida la contribución por los gastos de viaje.
- 3.2 El reembolso de los gastos incurridos en relación con las necesidades especiales del participante, o con gastos adicionales de viaje, se basarán, en su caso, en la documentación justificativa aportada por el mismo.
- 3.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión Europea.
- 3.4 No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.3, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación.
- 3.5 La ayuda financiera o parte de esta deberá ser recuperada si el participante no realizara la movilidad de acuerdo con los términos del convenio. Sin embargo, no se solicitará reembolso cuando el participante no haya podido completar la actividad de movilidad descrita en el anexo I debido a causas de fuerza mayor. La institución de envío deberá informar de estos casos de fuerza mayor a la AN para su aprobación.

### CLÁUSULA 4 - MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al 100% del importe especificado en la cláusula 3.

- 4.2 Si el pago especificado en la cláusula 4.1 es inferior al 100%, el envío del cuestionario EU (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.
- 4.3 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la organización de acogida.

#### CLÁUSULA 5 – SEGURO MÉDICO

- 5.1 El beneficiario de beca concedida por la UEMC tendrá la obligación de contratación de seguro médico con cobertura en el país de destino y estará obligado a presentar justificante del mismo donde se incluya dicha cobertura y que el mismo está vigente durante las fechas de la movilidad. En el caso de que no se disponga de seguro médico se recomienda la contratación del seguro Oncampus ([www.oncampus.es](http://www.oncampus.es)).

#### CLÁUSULA 5 – CUESTIONARIO UE

- 5.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
- 5.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

#### CLÁUSULA 6 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 6.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 6.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

#### FIRMAS

El participante

Por la Universidad Europea Miguel de Cervantes

## Anexo II

### CONDICIONES GENERALES

#### Cláusula 1: Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

#### Cláusula 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la

voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío.

#### Cláusula 3: Protección de datos

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (UE) n° 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

#### Cláusula 4: Controles y auditorías

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.